



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 20 de diciembre del 2019.

VISTOS:

El escrito presentado a la Municipalidad el 25 de julio del 2019 suscrito por la Presidenta de la Asociación de Comerciantes y Afines del Mercado de Zamácola "Pueblo Tradicional"; el escrito presentado a la Municipalidad el 05 de noviembre del 2019 presentado por la Presidenta de la Asociación de Trabajadores del Mercado La Libertad; el informe N° 582-2019-SGCAyC-GDEL de fecha 05 de noviembre del 2019 emitido por el Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales; el informe N° 507-2019-SGCAyC-GDEL-MDCC de fecha 11 de noviembre del 2019 emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y el informe legal N° 105-2019-SGALA-GAJ/MDCC de fecha 22 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, los servicios no exclusivos que brinda la Municipalidad y las tarifas a precio público, que no son de naturaleza tributaria, obran en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 368-2018-MDCC de fecha 22 de diciembre del 2016, el mismo que tiene procedimientos, requisitos y costos de los servicios no exclusivos que brinda esta entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 42-2018-MDCC de fecha 02 de febrero de 2018 se aprueba la modificación del Texto Único de Servicios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 50-2018-MDCC de fecha 28 de febrero del 2018 se aprueba suspender provisionalmente en el ejercicio presupuestal 2018 la ejecutoriedad del anexo 3 de la Resolución de Alcaldía N° 042-2018-MDCC que modifica el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado referidas a las tasas por conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados de La Libertad y Zamácola a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Que, mediante informe N° 582-2019-SGCAyC-GDEL-MDCC de fecha 05 de noviembre del 2019 el Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales señala que considerando los escritos presentados por los conductores de puestos en los Mercados de Zamácola y La Libertad y considerando la necesidad de la recaudación para el correcto mantenimiento de los mercados, resulta necesario la exoneración del 80% al 50% de las tasas por conducción de puestos de mercado con uso comercial construidos y/o sostenidos por la Municipalidad, señalados en la Resolución de Alcaldía N° 042-2018-MDCC, así como la condonación del 100% de los intereses generados al momento del pago correspondiente a los periodos anteriores al 2019 y el periodo 2019 toda vez que el incremento del TUSNE aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2018-MDCC es elevado; asimismo señala que los mercados La Libertad y Zamácola no gozan del volumen de clientes ni la ubicación óptima por lo que solicita se apruebe la exoneración del 80% al 50% de los costos por conducción de puestos de mercado Zamácola y La Libertad del Distrito de Cerro Colorado.

Que, mediante Informe N° 507-2019-SGCAyC-GDEL-MDCC de fecha 11 de noviembre del 2019 el Gerente de Desarrollo Económico Local solicita se conceda la exoneración del 80% al 50% de los costos por conducción de puestos de mercado Zamácola y La Libertad del Distrito de Cerro Colorado según rubro y la condonación del 100% de los intereses que tendrá vigencia hasta el 15 de febrero del 2020.

Que, el asunto materia de la presente fue expuesto en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de diciembre del 2019 sin oposición alguna por parte de los integrantes del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDONAR el 100% de los intereses moratorios generados por deudas por conducción de puestos, tiendas y espacio en el mercado de Zamácola y el mercado La Libertad del Distrito de Cerro Colorado, correspondiente a los períodos anteriores al 2019 y el período presupuestal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR del 80% al 50% de las tasas de conducción de puestos, tiendas y espacio en el mercado de Zamácola y el Mercado La Libertad del Distrito de Cerro Colorado, para el período presupuestal 2019, conforme al siguiente detalle:

CUADRO COMPARATIVO CONTENIENDO LA EXONERACIÓN DE COSTOS POR CONDUCCIÓN DE PUESTOS DEL MERCADO LA LIBERTAD					
RUBRO	R. ALCALDÍA 042-2018-MDCC	EXONERACIÓN		MONTO FINAL	% DE LA UIT
		Porcentaje %	Soles		
FRUTA	S/. 150.00	80%	120.00	S/. 30.00	0.71
VERDURA	S/. 130.00	77%	100.00	S/. 30.00	0.71
PAPA	S/. 130.00	77%	100.00	S/. 30.00	0.71
GRANOS	S/. 135.00	78%	105.00	S/. 30.00	0.71
POLLO	S/. 150.00	80%	120.00	S/. 30.00	0.71
PESCADO	S/. 150.00	80%	120.00	S/. 30.00	0.71
CARNE	S/. 150.00	80%	120.00	S/. 30.00	0.71
PAN	S/. 102.00	71%	72.00	S/. 30.00	0.71
JUGOS	S/. 102.00	71%	72.00	S/. 30.00	0.71
TIENDAS EXTERIORES	S/. 300.00	60%	180.00	S/. 120.00	2.86
TIENDAS INTERIOR	S/. 200.00	70%	140.00	S/. 60.00	1.43
PUESTOS DESAYUNOS Y COMIDA SEGUNDO PISO	S/. 200.00	76%	152.00	S/. 48.00	1.14
DEPÓSITO SÓTANOS CD M2	S/. 75.00	70%	52.50	S/. 22.50	0.54

CUADRO COMPARATIVO CONTENIENDO LA EXONERACIÓN DE COSTOS POR CONDUCCIÓN DE PUESTOS DEL MERCADO ZAMÁCOLA					
RUBRO	R. ALCALDÍA 042-2018-MDCC	EXONERACIÓN		MONTO FINAL	% DE LA UIT
		Porcentaje %	Soles		
FRUTA	S/. 102.00	71%	72.00	S/. 30.00	0.71
VERDURA	S/. 102.00	71%	72.00	S/. 30.00	0.71
PAPA	S/. 102.00	71%	72.00	S/. 30.00	0.71
ABARROTES	S/. 102.00	71%	72.00	S/. 30.00	0.71
BAZAR	S/. 102.00	71%	72.00	S/. 30.00	0.71





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO



OTROS	S/. 102.00	71%	72.00	S/. 30.00	0.71
ROPAS	S/. 102.00	71%	72.00	S/. 30.00	0.71
JUGOS	S/. 102.00	71%	72.00	S/. 30.00	0.71
PUESTOS DE MESA HASTA 6 M2	S/. 120.00	65%	78.00	S/. 42.00	1.00
DESAYUNO Y COMIDAS	S/. 120.00	60%	72.00	S/. 48.00	1.14
CARNE RES	S/. 120.00	75%	90.00	S/. 30.00	0.71
MENUDO	S/. 120.00	75%	90.00	S/. 30.00	0.71
POLLO	S/. 120.00	75%	90.00	S/. 30.00	0.71
PESCADO	S/. 120.00	75%	90.00	S/. 30.00	0.71
TIENDAS EXTERIORES	S/. 250.00	52%	130.00	S/. 120.00	2.86
INTERIORES KIOSCOS	S/. 120.00	55%	66.00	S/. 54.00	1.29
EXTERIORES KIOSCOS	S/. 120.00	50%	60.00	S/. 60.00	1.43

ARTÍCULO TERCERO.- El pago de las deudas de tasas con los beneficios establecidos en la presente implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de éstos beneficios. Las deudas canceladas que a la fecha de publicación de la presente hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Los deudores de merced conductiva del año 2018 y años anteriores tendrán que ponerse al día con sus pagos, otorgándoseles un beneficio que exonera el 100% de interés, interés moratorio y multas siempre y cuando se acojan al beneficio en las dos modalidades siguientes:

- Fraccionamiento de deuda: Para acogerse a éste beneficio el deudor tendrá que aportar el 30% de la deuda como cuota inicial y el saldo será cancelado en 12 cuotas.
- Cancelación total de la deuda: Los deudores que paguen la totalidad de la deuda tendrán un descuento del 30% del total de su deuda de cancelar hasta el 15 de enero del 2020; y del 20% los que cancelen hasta el 31 de enero del 2020; y el 10% los que cancelen hasta el 15 de febrero del 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- Los conductores de puestos se podrán acoger a los beneficios de la presente a partir de su entrada en vigencia hasta el 15 de febrero del 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. O.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

